REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, SAN DIEGO - CESAR
APROBADA SEGUN RESOLUCION N° 223 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
NIT. 824.001.374 - 3 NID. 220750000428

CONTRATO N°:	009-2026	**FECHA**	16 de abril de 2026	**VALOR**	**14.000.000**
FUENTE DE FINANCIACION	2	14.000.000	**GRATUIDAD EDUCATIVA**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUACATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SAN DIEGO - CESAR**				
NIT:	824.001.374 - 3 Cel. 311-4100579574 Correo. eerafaeluribe@educacioncesar.gov.co				
CONTRATISTA:	**GUSTAVO ELIECER ARENGAS QUINTERO**				
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ELIECER ARENGAS QUINTERO**				
IDENTIFICACIÓN **C.C. NIT.**	77.009.028 de Valledupar	**CORRREO**	gustavoarengas@hotmail.com		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL	**TIPO**	PRESTACION DE SERVICIOS		
PLAZO:	8 MESES				

Entre los suscritos a saber **ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupa r- Cesar, con NIT. o C.C. N° 17.952.438 de Fonseca actuando en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, con NIT. 824.001.374 - 3 y quien se denominará el CONTRATANTE Y EL SEÑOR **GUSTAVO ELIECER ARENGAS QUINTERO** mayor de edad identificado con C.C. o NIT 77.009.028 de ' Propietario y representante del establecimiento comenrcial **GUSTAVO ELIECER ARENGAS QUIN**' Para efecto del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuer- l dan celebrar el presente contrato de: **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, LA Ley 1150 del 2.007, decreto 4791 del 2.008, el Manual de contratación interno de la de la Institución y demás normas concordantes y complementarias que se expresan en las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS DE INFORMACIÓN CONTABLE(SIFSE, CHIP CONTABLE, EJECUCIONES PRESUPUESTALES, SIA ANUAL, INFORMACIÓN EXÓGENA Y RETENCIONES), A FIN DE ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES A LOS DIFERENTES ORGANOS DE CONTROL QUE ASÍ LO REQUIERAN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026.

CONTRATISTA: actualmente tiene la capacidad de proveer este servicio.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: a) Entregar a la Ins- titución Educativa los elementos relacionados en perfecto estado dentro del plazo definido, **8 MESES** la calidad indicada en la referencia y los precios indicados en la cotización, previa revisión y recibido a entera satisfacción por parte del rector, o la persona que delegue para la supervisión.

b) a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe. Dentro de los **8 MESES** siguientes a la legalización y se posea copia del presente contrato. Los elementos a entregar son:

IMPLEMENTOS REQUERIDOS

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VR.UNITAR**	**VR.TOTAL**
asesoría contable y financiera	1	14.000.000	14.000.000
TOTAL			**14.000.000**

TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: se compromete a cancelar para la financiación del suministro de los productos establecidos en el presente contrato la suma de **$14.000.000**

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO : El valor neto del contrato es de **$14.000.000**

QUINTA-FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará AL CONTRATISTA

Se hará de manera parcial, en 4 pagos de la siguiente manera: el 25% a los 14 días del mes de MAYO, después de recibir el primer informe, el 25 % a los 1 días del mes de JUNIO, el 25% a los 9 días de mes de OCTUBRE y el 25 % a los 9 días del mes de DICIEMBRE de 2026

SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE, cancelará la obligación estipulada

en la clausula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la **VIGENCIA FISCAL DEL 2026** al rubro REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS según certificado de disponibilidad presupuestal N° **017-2026** Expedido por la Institución educativa en **14 de abril de 2026**

SEPTIMA-DURACION DEL CONTRATO: **8 MESES** contados a partir de la firma del presente documento. OCTAVA- SUPERVISION E INTERVENTORIA**:** Será realizada por el rector de la Institución Educativa. NOVENA-INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS: el contratista firma tácítamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incopatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE U.DECIMA-PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el concentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.DECIMA PRIMERA- TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes; por la expiración del termino de duración o unilateralmente por el CONTRATANTE, frente al incumplimiento del CONTRATISTA en el desarrollo de las labores encomentadas. DECIMA SEGUNDA- POLIZAS :El presente contrato es sin formalidades plenas, por lo tanto no requiere la constitución de pólizas.

DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD PERSONAL: El CONTRATISTA, responderá por las prestaciones sociales y demás pagos en que incurra por parte de personal alguno que se relacione con este contrato y que no esté incluido en este como aporte de la Institución.DECIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la Institucón Educativa RAFAEL URIBE URIBE, del municipio de San Diego-Cesar. DECIMA QUINTA-REGIMEN LEGAL: El presente documento no constituye contrato y se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública de 1.993, especialmene las disposiciones consignadas en el título 3 Art. 32, numeral 3. DECIMA SEXTA INHABILIDADES: El CONTRATISTA al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramente, no hallarse incurso en ninguna de las clausulas de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1.993, título 1 Art.8. DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de radicación del contratante. DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION: Este contrato requiere liquidación, no obstante si se presentare cualquiera de los eventos previstos en la Ley 80 de 1.993, se procederá de acuerdo con lo consignado en el Art. 60 de dicha Ley.

DECIMA NOVENA-PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de 206 dias, contados al momento de la firma.

VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Una vez analizadas y acordadas las clausulas del presente contrato, el CONTRATANTE expedirá el certificado de disponibilidad para el cumplimiento total del contrato, y se generará los registros presupuestales según las órdenes de trabajo definidas. En constancia se firma en San Diego-Cesar a **16 de abril de 2026**

Ordenador del Gasto

ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO
RECTOR
C.C. N° 17.952.438 de Fonseca

Acepto el contrato y sus términos

GUSTAVO ELIECER ARENGAS QUINTERO
Contratista
C.C o NIT. 77.009.028 de Valledupar